

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio San Fernando de Acuerdo con lo Resuelto en el artículo 2 de la Ley 1977 del 24 de julio de 2019

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 2 de la Ley 1977 de 20197, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 ce 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4°de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución No.SSPD-2018-4010122215 del 26 de septiembre del 2018 confirmada mediante Resolución No.SSPD 20184010136105 del 20 de diciembre de 2018, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, descertifican el Municipio de San Fernando, con fecha de firmeza 14-01-2019

Que conforme a lo anterior, el Municipio San Fernando no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capitulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.



Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio San Fernando de Acuerdo con lo Resuelto en el artículo 2 de la Ley 1977 del 24 de julio de 2019

A través del Decreto Número 80 del 11 de marzo del 2019, el Departamento incorporó un valor total de (\$947.400.663), con Situación de Fondos la suma de \$440.117.125 y Sin situación de Fondos la suma de \$507.283.538, correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2019 2019

El Departamento Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB los siguientes valores:

Vigencia de 2019

Acueducto: \$50.755.710, Alcantarillado: \$7.959.735 y Aseo \$14.620.665, la empresa de Servicios Públicos de San Fernando EMPOSAN E.I.C.E. —E.S. Prestador de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo , Correspondiente a los meses de Enero Febrero, Marzo, Abril y Mayo del 2019. Para un valor total de gastos de subsidios de: SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$73.336.110,00)

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar en la Vigencia 2019 la suma de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$103.625.424), en el periodo que estuvo Descertificado. Correspondiente a los Recursos del SGP APSB asignados al el Municipios de San Fernando.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de San Fernando, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2049-27149 del Banco de Bogotá, denominada GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR CM SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE SAN FERNANDO.

Que mediante oficio N°2019 EE0067156 la Doctora Anamaria Camacho López, Directora de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, informa los Municipios que reasumen las competencia previstas en el artículo 2 de la ley N°1977 del 24 de julio de 2019, por el cual se adiciona el artículo 4ª de la ley 1176 de 2007

Que el artículo 2 de la ley N°1977 del 24 de julio de 2019, por el cual se adiciona el artículo 4ª de la ley 1176 de 2007 dispuso:" Los distritos y municipios que se encuentre descertificados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, reasumirán las competencias previstas en el artículo 5 de la ley 142 de 1994 y la de administrar los recursos del Sistema General de participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico"

Que en cumplimiento a lo esbozado en líneas anteriores se entiende que el Municipio de San Fernando deberá reasumir las competencias prevista en el artículo 5 de la ley 142 de 1994 y la de administrar los recursos del Sistema General de participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico"





RESOLUCION N°_____2019

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio San Fernando de Acuerdo con lo Resuelto en el artículo 2 de la Ley 1977 del 24 de julio de 2019

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Masory Paola Hadechine Carrillo, Directora de Tesorería del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2049-27149 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de San Fernando, Certificando mediante oficio fechado el día 21 de Agosto de 2019, un saldo por valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS DIEZ PESOS M/CTE (\$30.350.410), que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

Que el señor Rigoberto Lobo Rubio, Secretario de Gobierno del Municipio San Fernando, entrega en la reunión de empalme celebrada el día 27 de agosto de 2019 la Certificación Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Maestra Corriente del Banco Bancolombia N°748-565310-74, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP-APSB

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfiérase al Municipio de San Fernando la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS DIEZ PESOS M/CTE (\$30.350.410), más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra & Corriente N°748-565310-74 Banco Bancolombia, de conformidad con la





RESOLUCION N°



Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio San Fernando de Acuerdo con lo Resuelto en el artículo 2 de la Ley 1977 del 24 de julio de 2019

comunicación entregada, el día el 27 de Agosto de 2019, por el Secretario de Gobierno del Municipio de San Fernando, señora Rigoberto Lobo Rubio.

ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Articulo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 9 SET, 2019

Dado en Cartagena de/Indias, a los

DUMEK JOSE TURBAY Gobernador de Bolívar

Secretario de Hacienda Gobernación de Bolívar

RGE LUIS\VALLE RODRIGUEZ

Secretario de Hábitat Gobernación de Bolívar

raron Fortich - Profesional Especializada Secretaria de Hábitat

Revisó. Adriana Truco - Secretaria de Jurídica

